



RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-1-

Asunción, 30 de julio del 2020.

VISTO:

Las Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 23317 y 23318, ambas de fecha 30 de mayo de 2020; el Acta de Fiscalización SENAVE N° 23323, de fecha 01 de junio de 2020; el Dictamen N° 477/2020 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Actas de Fiscalizaciones SENAVE N°s 23317 y 23318, ambas de fecha 30 de mayo de 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en la Comisaría 2da. de la ciudad de Juan Eulogio Estigarribia - Departamento de Caaguazú, a fin de verificar un camión furgón chapa N° CDE 626, con una carga consistente en 135 cajas de tomate de origen brasilero presumiblemente de contrabando. El camión se encontraba al mando del señor Cristian David Jara Reyes, C.I. N° 5.129.766, que fueron retenidas en el Puesto de Control del Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros de la compañía de Torín, distrito de José Domingo Ocampos, que al ser requerido por las documentaciones de la carga, presentó un permiso de importación del SENAVE, sin embargo, las cajas de tomate no estaban etiquetadas, motivo por el cual la carga fue derivada a la comisaria de Juan Eulogio Estigarribia, lacrando el camión y dejando a disposición de la misma, en fecha 29 de mayo. La verificación fue acompañada por agentes de la COIA, Departamento Contra Delitos Económicos y Financieros, por lo que se constató que las cajas de tomate no contaban con las etiquetas correspondientes, presentándose así el señor Ronaldo Bogarín Páez, quien manifestó ser el propietario de la carga, entregando un rollo de etiquetas, alegando que correspondía a la carga retenida. No obstante, al cargar las etiquetas presentadas en la aplicación del SENAVE, se constató que el número de AFIDI no coincidía con el número de AFIDI del permiso de importación, por lo que se procedió a decomisar la carga de 135 cajas de tomate y trasladar la misma al local de la Regional Caaguazú SENAVE, para su disposición final.

Que, por Acta de Fiscalización SENAVE N° 23323, de fecha 01 de junio de 2020, funcionarios del SENAVE se constituyeron en el depósito de la Municipalidad de la ciudad de Coronel Oviedo – Departamento de Caaguazú, a fin de proceder a la entrega





RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-2-

de las 135 cajas de tomate a la Municipalidad de Coronel Oviedo, para su disposición final, quedando las mismas en el depósito de la municipalidad.

Que, la Ley N° 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, dispone:

Artículo 17.- *“Para el ingreso al territorio nacional de productos vegetales, bajo cualquiera de las modalidades indicadas en el Art. anterior, se deberá contar con un Certificado Fitosanitario expedido por la Autoridad Competente del país de origen”.*

Artículo 18.- *“Para el retiro de productos vegetales de aduanas, se deberá contar además con un permiso expedido por la Autoridad de Aplicación, previa inspección para establecer que se encuentre en buen estado fitosanitario y/o que hayan cumplido con los requisitos que dicha Autoridad haya determinado”.*

Que, el Decreto N° 139/93, *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* establece en su Artículo 3°.- *“Todo importador de mercaderías de origen vegetal pertenecientes a las Categorías de Riesgo Fitosanitario III, IV y V, ... deberá solicitar... una Acreditación Fitosanitaria de Importación (AFIDI), declarando a tales efectos la clase de mercadería, origen, volumen, lugar de ingreso, medio de transporte, y todo otro dato que le sea exigido”.*

Que, la Resolución SENAVE N° 825/16 *“Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”*, establece:

Artículo 1°.- *“APROBAR el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas, para la importación de productos vegetales y los Anexos I, II y III que forman parte de la presente resolución”.*

Artículo 2°.- *“ESTABLECER que los productos vegetales a ser afectados a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución, serán: tomates, locotes, naranjas y manzanas”.*

Que, el Anexo I de la referida resolución se dispone:

4.1. De la autorización implícita de la provisión de etiquetas codificadas.





RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-3-

El Departamento de Cuarentena Vegetal emite la AFIDI y autoriza en forma implícita la provisión de etiquetas codificadas, de acuerdo a la cantidad de embalajes declarados en la solicitud de la VUI.

4.2. Cobro del monto por prestación del servicio de provisión de etiquetas codificadas.

El Departamento de Recaudaciones a través de las perceptorías habilitadas percibirá el monto por la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales, de acuerdo a la cantidad de embalaje declarada en la AFIDI y la liquidación elaborada en la VUI; los pagos también podrán realizarse por vía web o ventanilla bancaria.

4.3. Provisión de etiquetas codificadas.

El Departamento de Recaudación a través de las perceptorías habilitadas y la División de Valores- Etiquetas proveerán las etiquetas codificadas, conforme a la cantidad autorizada en la AFIDI (con base a la cantidad de embalajes declarada en la misma) y la solicitud de la VUI.

Que, la Resolución SENAVE N° 195/18 “Por la cual se amplía el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”, establece:

Artículo 1°.- “AMPLIAR el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales” de fecha 16 de setiembre de 2016, agregando los rubros de cebolla, papa, remolacha, repollo, zanahoria y bananas, quedando redactado el mismo de la siguiente manera:

“Artículo 2°.- ESTABLECER que los productos vegetales a ser afectados a partir de la vigencia y aplicación de la presente resolución, serán: tomates, locotes, naranjas, manzanas, cebollas, papas, remolachas, repollos, zanahorias y bananas”.

Artículo 2°.- “CONFIRMAR la Resolución SENAVE N° 825/16 de fecha 16 de setiembre del 2016, en todos sus demás términos”.





RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-4-

Que, del relato de los hechos y las normas citadas suponen que el señor Ronaldo Bogarin Páez, con C.I. N° 5.020.374, sería el propietario de las 135 cajas de tomate que habrían ingresado al territorio nacional sin las documentaciones pertinentes que acrediten su origen y sin autorización por parte del SENAVE, contraviniendo lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 de la Ley 123/91; en el Artículo 3° del Decreto N° 139/93 y en el Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18, considerando que al momento de la intervención en fecha 29 de mayo de 2020, en el puesto de control del Departamento de Investigación de Hechos Punibles, Regional J.E. Estigarribia, las 135 cajas de tomate no contaban con las etiquetas correspondientes y el conductor del vehículo quien transportaba la partida, había presentado el Permiso de Importación N° 1971350.

Que, si bien, al momento de la intervención por parte de los funcionarios del SENAVE, en fecha 30 de mayo de 2020, el señor Ronaldo Bogarín Páez, quien manifestó ser el propietario de la partida, presentó un rollo de etiquetas, el cual, según él, debían ir adheridas a las cajas, en la oportunidad los funcionarios intervinientes, al corroborar los datos de dichas etiquetas a través de la aplicación del SENAVE, constataron que el número de la AFIDI no coincidía con el número de la AFIDI que constaba en el Permiso de Importación N° 1971350, con lo cual se evidencia que los productos vegetales *in natura*, ingresaron sin documentación que ampare su importación legal, incumpliendo las disposiciones previstas para el caso.

Que, al existir inconsistencias entre la partida verificada, el permiso de importación y el rollo de etiquetas presentados, es por tanto razonable, la instrucción de sumario administrativo, para determinar la responsabilidad del supuesto infractor y establecer las sanciones correspondientes.

Que, ante la falta de datos sobre el domicilio del supuesto infractor, se recomienda que el Juez Instructor designado al efecto, realice las diligencias correspondientes para la ubicación del mismo, a fin de notificar la resolución de instrucción de sumario.

Que, se debe determinar la responsabilidad del señor Ronaldo Bogarin Páez, con C.I. N° 5.020.374, para la aplicación de las sanciones correspondientes conforme al Artículo 24 de la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, siendo el sumario administrativo el procedimiento a seguir para aclarar los hechos acontecidos.





RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-5-

Que, por Providencia N° 696/2020, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen DAJ N° 477/2020, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde recomienda instruir sumario al señor Ronaldo Bogarín Páez, con C.I. N° 5.020.374, por supuestas infracciones a los Artículos 17 y 18 de la Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, al Artículo 3° del Decreto 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* y Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18 *“Por la cual se amplía el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”*, sugiriendo la designación de la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora del sumario administrativo.

Que, la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*, dispone en su Artículo 13: *“Son atribuciones y funciones del Presidente: ... II) aplicar sanciones a quienes infringen la presente ley y las Leyes N°s 123/91, 385/94, sus reglamentaciones y demás normas de las que el SENAVE sea autoridad de aplicación”*.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *“Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)”*.

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- DISPONER la instrucción de sumario administrativo al señor Ronaldo Bogarín Páez, con C.I. N° 5.020.374, por supuestas infracciones a los Artículos 17 y 18 de la Ley 123/91 *“Que adoptan nuevas normas de Protección Fitosanitaria”*, al Artículo 3° del Decreto 139/93 *“Por el cual se adopta un sistema de acreditación fitosanitaria para productos vegetales de importación (AFIDI)”* y Artículo 1° de la Resolución SENAVE N° 195/18 *“Por la cual se amplía el Artículo 2° de la Resolución SENAVE N° 825/16 “Por la cual se aprueba el procedimiento para la provisión de etiquetas codificadas para la importación de productos vegetales”, de fecha 16 de setiembre de 2016”*, conforme a lo expuesto en el exordio de la presente resolución.





RESOLUCIÓN N° 387.-

“POR LA CUAL SE DISPONE LA INSTRUCCIÓN DE SUMARIO ADMINISTRATIVO AL SEÑOR RONALDO BOGARIN PÁEZ, CON C.I. N° 5.020.374, POR SUPUESTAS INFRACCIONES A LAS DISPOSICIONES DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)”.

-6-

Artículo 2°.- DESIGNAR a la Abogada Vidalia Velázquez, como Jueza Instructora, con facultad de designar Secretario/a de Actuaciones.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.:ING. AGR. JOSÉ INSRÁN
Encargado de Despacho, Presidencia
Resolución SENAVE N° 383/2020

Jl/ct/ar

ES COPIA

ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL

